

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3491/19

AYUNTAMIENTO DE TURRE

EDICTO

Se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Turre, por unanimidad, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2019, de Ampliación del Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Turre y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 124, de fecha 2 de julio de 2019, en relación a la Aprobación Definitiva del Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.I del Sector I-1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre (Almería), Expte. 122U/2017, promovido por D. Rafael Alonso Conchillo, en representación de la mercantil PARQUETURRE, S.L., de conformidad con el artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 131.1 de 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sido publicado el documento técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 218 de fecha 14 de noviembre de 2017, en su aprobación inicial, y cuya parte expositiva y dispositiva es la siguiente:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.I DEL SECTOR I-1 DEL PGOU-ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE TURRE (ALMERIA). AMPLIACIÓN ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE. EXPTE.: 122U/2017.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria aprobó definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la transformación urbanística de la Unidad de Ejecución U.E. 1, del sector I.1 del PGOU- Adaptación parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias de Turre en su redacción original conforme a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 28 de junio de 2019 el técnico municipal informa que el Ayuntamiento de Turre, participa en la Junta de Compensación además de como Administración actuante, como propietario asumiendo los derechos y deberes que le corresponden en proporción a la superficie de la finca aportada pudiendo optar para el pago de los costes de urbanización y gestión que le correspondan, según las opciones establecidas en el artículo 129.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro del ámbito de la UE-1 Del Plan parcial del Sector I-1, el Ayuntamiento de Turre forma parte de los propietarios de las fincas aportadas, aportando una finca con una superficie de 1.115,00 m2, que representa un 0,47 % sobre el total de la superficie bruta del sector (237.309,00 m2), procedente de un camino municipal con referencia catastral 04093A001900160000LP.

Visto que con fecha 2 de julio de 2019 se publicó en el BOP nº 124 y en la página web del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de fecha 23 de julio de 2019, en el que pone de manifiesto que, se observa que en el acuerdo adoptado el pasado 14 de mayo, en concreto en su apartado segundo no se contempla la incorporación del Ayuntamiento no como Administración actuante, sino como propietario asumiendo los derechos y deberes que le corresponden en proporción a la superficie de la finca aportada pudiendo optar para el pago de los costes de urbanización y gestión que le correspondan, según las opciones establecidas en el artículo 129.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, como así pone de manifiesto el informe del técnico municipal.

Por tanto, procede que el Ayuntamiento defina su posición como propietario, y por tanto de conformidad con el contenido del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en armonía con el informe emitido, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- AMPLIAR el acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2019, en su apartado segundo, del siguiente modo:

El Ayuntamiento de Turre, al formar parte de los propietarios de las fincas aportadas, con una finca con superficie de 1.115,00 m2, que representa un 0,47 % sobre el total de la superficie bruta del sector (237.309,00 m2), procedente de un camino municipal con referencia catastral 04093A001900160000LP, se adhiere a la Junta de Compensación, a constituir para la transformación urbanística de la Unidad de Ejecución U.E.I, del sector I.1 del PGOU - Adaptación parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias de Turre en su redacción original conforme a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de fecha 14 de noviembre de 2017, asumiendo los costes de urbanización y de gestión que le correspondan, abonando dichas cantidades con parcelas resultantes una vez adjudicadas.

Segundo.- PUBLICAR íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Turre el presente acuerdo. Asimismo, se notificará individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Martín Ramón Morales Fuentes, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como del acuerdo adoptado el pasado 14 de mayo de 2019 por el pleno del Ayuntamiento".

El presente Acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución. El plazo para interponer el recurso será de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde la fecha de notificación de la Resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición. O también transcurridos dos meses, pero contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si lo hubiese interpuesto potestativamente.

En Turre, a 6 de agosto de 2019.

EL ALCALDE, Martín Ramón Morales Fuentes.